

ESTABLECE MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN PARA
ESPECIES SALMONIDAS EN COMUNA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **02**

VALDIVIA, **13 OCT. 2014**

VISTO: El Informe Técnico N° 02/2014, del Director Zonal de Pesca de las Regiones IX y XIV; el acta de la Sesión N° 1 del Consejo de Pesca Recreativa de la XIV Región de Los Ríos, de fecha 11 de septiembre de 2014; la Ley N° 20.256 que establece Normas Sobre Pesca Recreativa; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, los D.S. N° 320 de 1981, N° 224 y 425, ambos de 1985, N° 149 de 1986 y N° 103 de 2012, todos del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 2 y N° 10, ambas de 2012 y de esta Dirección Zonal.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 de 1985 y N° 149 de 1986, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las actividades de pesca deportiva de especies salmónidas en la XIV Región, sólo se podrán realizar durante el periodo comprendido entre el segundo viernes del mes de noviembre de cada año y el primer domingo del mes de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive.

Que el Director Zonal de Pesca de las IX y XIV Regiones, en Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado permitir, además de lo señalado en el considerando anterior, las actividades de pesca recreativa en la comuna de Panguipulli, XIV Región de Los Ríos, durante el periodo comprendido entre el primer sábado del mes de noviembre y el segundo jueves del mes de noviembre del año 2014, resguardando el desove de especies salmónídeas en lagos, ríos y arroyos, manteniendo las restricciones a la actividad de pesca recreativa en el resto de la temporada, fijadas por las Resoluciones Exentas N° 02 de enero y N° 10 de noviembre, ambas de 2012, ambas citadas en Visto.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 20.256, establece que las medidas de conservación para la pesca recreativa que se dicten para cuerpos de agua terrestre serán dictadas por el Director Zonal de Pesca respectivo.

Que, asimismo el artículo 43 de la mencionada ley, establece que el Consejo de Pesca Recreativa deberá ser consultado respecto de las medidas de administración de la pesca recreativa.

DIARIO OFICIAL
40988 - 21 OCT. 2014

Que en sesión N° 1 de fecha 11 de septiembre de 2014, el Consejo de Pesca Recreativa de la XIV Región de Los Ríos ha aprobado las medidas de administración propuestas en Informe Técnico citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Autorízase la actividad de pesca recreativa de especies salmonídeas en todos los cuerpos de agua continentales circunscritos a la comuna de Panguipulli, entre el primer sábado del mes de noviembre y el segundo jueves del mes de noviembre, ambas fechas inclusive, correspondientes al año 2014, bajo las siguientes condiciones:

- a) Pesca embarcada: sólo podrá efectuarse a una distancia no menor a 1000 metros desde la desembocadura o nacimiento de cualquier arroyo o río, mediante pesca con señuelo artificial y anzuelos sin rebarba, con devolución obligatoria de todas las especies capturadas.
- b) Pesca de orilla de lagos y ríos: sólo podrá efectuarse pesca con señuelo artificial y anzuelos sin rebarba, con devolución obligatoria de todas las especies capturadas, la que deberá realizarse a una distancia no menor a 1000 metros desde la desembocadura o nacimiento de cualquier arroyo o río.

2.- En el resto de la temporada de pesca, comprendido entre el segundo viernes del mes de noviembre de 2014 y el primer domingo del mes de mayo de 2015, ambas fechas inclusive, la actividad de pesca recreativa de salmónidos en los ríos Coñaripe, Llancahué, Fuy, Neltume, Llanquihue, Enco, San Pedro y Mañío, se realizará según lo dispuesto en las R. Ex. N° 02 de enero y R. Ex. N° 10 de noviembre, ambas de 2012, citadas en Visto.

3.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y en conformidad al procedimiento contemplado en la Ley N° 20.256.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE




GUILERMO RIVERA SÁNCHEZ
Director Zonal de Pesca IX y XIV Regiones.

ESTABLECE MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN
PARA LAS ESPECIES SALMONIDAS EN COMUNA QUE INDICA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **02**
de esta Dirección Zonal de Pesca, autorizase la actividad de pesca recreativa de especies salmonídeas en todos los cuerpos de agua continentales circunscritos a la comuna de Panguipulli, entre el primer sábado del mes de noviembre y el segundo jueves del mes de noviembre, ambas fechas inclusive, correspondientes al año 2014 y bajo las condiciones indicadas en la resolución extractada.

El texto completo de la presente resolución se publicará en el sitio www.subpesca.cl.


GUILLEMO RIVERA SÁNCHEZ
Director Zonal de Pesca IX y XIV Regiones.

VALDIVIA, 13 OCT. 2014



MEMORANDUM (DZP IX-XIV) N° 209

DE : DIRECTOR ZONAL DE PESCA IX Y XIV REGIONES
GUILLERMO RIVERA SÁNCHEZ

A : JEFE OFICINA DE PARTES
ROBERTO TAPIA BERNALES

REF. : REMITE RESOLUCIÓN EXENTA N°2 CONSEJO PESCA RECREATIVA XIV
REGIÓN

FECHA : 13 DE OCTUBRE DE 2014

Por este intermedio, envío a Usted, resolución exenta N°2 del Consejo Regional de Pesca Recreativa de la XIV Región, donde establece medidas de administración para especies salmónidas en comuna que indica. Para que sea publicada en el Diario Oficial.

Saluda atentamente a Ud.:


GUILLERMO RIVERA SÁNCHEZ
DIRECTOR ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y XIV REGIÓN DE LOS RÍOS

GRS/adra

